

**JOSÉ LUIS MACHUCA CHARRO  
NOTARIO**

C/. Teniente Ruiz, 2-1º A  
Telf.: 91 831 97 98 - Fax: 91 831 64 15  
28805 ALCALÁ DE HENARES (Madrid)



====NUMERO NOVECIENTOS DIECINUEVE.-----

En Alcalá de Henares, mi residencia, a las once horas y treinta minutos del día trece de mayo de dos mil dieciséis .-----

Ante mí, JOSÉ LUIS MACHUCA CHARRO, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en esta ciudad, -----

**C O M P A R E C E:**

DON RAFAEL ARRIBAZA RUIZ, mayor de edad, casado, vecino de ALCALA DE HENARES (MADRID), C/ BEATRIZ GALINDO, N° 18.-----

Exhibe D.N.I. número 25869491B.-----

Profesión: pensionista.-----

Quiere otorgar testamento abierto, para lo cual, tiene capacidad a mí juicio, y tras declarar que nació en Noalejo, provincia de Jaén, el día seis de enero de mil novecientos treinta y seis, hijo de Don Rafael y de Consuelo, ambos fallecidos, y que está casado en únicas nupcias con DOÑA FRANCISCA MORALES

**COPIA SIMPLE**

TORRES, de cuyo matrimonio tuvo tres hijos, llamados MARIA, RAFAEL, y FRANCISCO ARRIAZA MORALES, habiendo fallecido Rafael Arriaza Morales, en estado de casado y con un hijo llamado RAFAEL ARRIAZA GUAYÁ, expresando su última voluntad con arreglo a las siguientes --

C L A Ú S U L A S:

**PRIMERA:** Lega a su citado cónyuge, DOÑA FRANCISCA MORALES TORRES, el usufructo universal y vitalicio de su herencia, relevándole de las obligaciones de hacer inventario y prestar fianza, y le faculta para tomar por sí mismo y sin trámite alguno, posesión del legado. Ruega a sus herederos que respeten el legado de usufructo universal antes ordenado con la prevención de que, el que no lo respete, verá reducida su institución en la herencia a lo que por legítima estricta le corresponda, acreciendo cuanto exceda de ella a los coherederos que acepten dicho legado; y, si ninguno de los herederos lo respetase, percibirá su consorte, además de la cuota legal usufructuaría, la parte de que libremente pueda disponer la testadora, en pleno dominio. -----



Lo dispuesto en el presente testamento a favor del cónyuge quedará sin efecto en los casos de nulidad, divorcio y separación legal.-

**SEGUNDA:** Sin perjuicio de la cláusula anterior, lega la legítima estricta a su nieto DON RAFAEL ARRIAZA GUAYÁ, que podrá ser pagada en metálico.-----

**TERCERA:** Instituye por sus únicos y universales herederos, por partes iguales, a sus dos citados hijos, MARIA y FRANCISCO ARRIAZA MORALES, sustituidos vulgarmente por sus respectivas estirpes de descendientes, y en su defecto con derecho de acrecer.-----

**CUARTA:** Revoca cualquier disposición testamentaria anterior.-----

Así lo dice y otorga, por ser su última y deliberada voluntad.-----

**LEY ORGANICA 15/1999**

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El compareciente acepta la incorporación de

sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notariales y efectuar las comunicaciones de datos previstos en la Ley a las Administradores Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaria. -----

D O Y F E:

de que leído por mí en voz alta este testamento al testador, que previamente lo había leído, advertido por mí, el Notario, de su derecho a hacerlo por sí, aquél enterado de su contenido y debidamente informado, manifiesta su conformidad y lo ratifica por encontrarlo fiel expresión de su última y libre voluntad, de haberme asegurado de la identidad del testador por el medio supletorio de su Documento Nacional de Identidad reseñado en la comparecencia, de que firma conmigo, el Notario, de la unidad de acto y el cumplimiento de las formalidades legales y legalidad vigente



y de lo demás contenido en este instrumento público, extendido sobre tres folios de papel timbrado, de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie CW números el del presente y los anteriores en orden correlativo.

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARCIENTE.- SIGNADO.-  
FIRMADO.- NOTARIO AUTORIZANTE.- RUBRICADO Y  
SELLADO.-----

ES COPIA SIMPLE



